

DECRETO DEL ILMO. SR. D. JOSE ANGEL MARTIN BETHENCOURT, CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DEL AREA DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ASUNTO: MODIFICACION CALENDARIO DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO PARA LOS DIAS 24 Y 31 DE ABRIL DE 2019.

Visto el informe propuesta del asunto de referencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Al amparo de la vigente Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro, con fecha de 21 de diciembre de 2018, se dicta Decreto regulando el calendario de descanso semanal obligatorio para el año 2019. En la citada resolución se hacía constar una nota en la que se indicaba que: *“Los días 24 y 31 de diciembre de 2019, estarán sujetos a comprobación de resultados de la demanda que se genere en 2018, pudiendo ser sujetos a cambios que serán debidamente acordados y comunicados al sector.”*

II. Con fecha de 18 de diciembre de 2019, se celebra la Mesa del Taxi, donde se trata, como asunto el calendario de parada para 2020 y se acuerda en la Mesa modificar los días 24 y 31 de diciembre de 2019, en concordancia con la propuesta planteada para 2020.

A la vista de los antecedentes anteriores, se emite la siguiente propuesta con los fundamentos jurídicos siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 140 de la Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios, asimismo el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, atribuye competencias a los municipios en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como transporte colectivo urbano.

II. La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por Carretera de Canarias, en su artículo 80.2, establece: *“Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación conjunta y en las zonas sensibles.”*

Más concretamente, el artículo 84.2.b del mismo texto legal establece que “2. Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los

Código Seguro De Verificación	oKsnB0n9T9LmcNAc5SQ2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	20/12/2019 09:11:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oKsnB0n9T9LmcNAc5SQ2XQ==		





siguientes aspectos del servicio: (...) b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones.” Del mismo modo se expresa el artículo 16.1.b) del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.

III. Dispone el artículo 24 de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro (en adelante OMT), relativo a potestades municipales, lo siguiente: “1. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ostenta la potestad de ordenar el servicio (...). En ejercicio de tal potestad podrá: a) Establecer turnos, horarios, calendario, y día de parada y demás condiciones temporales de la prestación del servicio. En cuanto al día o días de paradas obligatorios semanal, el Ayuntamiento fijará mediante decreto qué licencias deben parar cada día de la semana.”

En el ámbito de esta potestad municipal, y estando vigente el calendario de descanso semanal obligatorio para 2019, se plantea la posibilidad de modificar los días 24 y 31 de diciembre, estableciendo que sea de libre elección, únicamente a partir de las 16:00h, de manera que de 00:00 a 16:00 horas descansen las licencias que le corresponden por la letra asignada.

Esta propuesta responde a la necesidad de adaptar para esos días señalados, la oferta de vehículos de autotaxi en relación con el posible aumento de usuarios en la capital; del mismo modo, el servicio entiende que esta ocasión puede suponer una ventaja económica para los titulares de las licencias y trabajadores del taxi.

Por todo lo anterior, se modificarán los días 24 y 31, continuando rigiendo con normalidad el calendario vigente los restantes días hasta la finalización del año.

IV.- La competencia para determinar esta excepción al calendario de días de descanso semanal obligatorio deriva del citado artículo 24.1.a) de la vigente Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro (en adelante OMT) que establece que se hará mediante Decreto, correspondiendo por tanto al Ilmo. Concejal de Gobierno del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, de fecha 17 de junio de 2019.

A la vista de todo lo anterior, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Modificar el calendario vigente para el año 2019, en los días 24 y 31 de diciembre, de manera que desde las 00:00 horas hasta las 16:00 horas descansen únicamente las licencias que le corresponden por la letra asignada, siendo de libre elección a partir de las 16:00 horas; manteniendo la vigencia del calendario acordado para el resto de días.

SEGUNDO.- Comunicar al sector del taxi así como a la Policía Local, dando la máxima difusión para garantizar el conocimiento de todos los interesados.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de mi firma

Código Seguro De Verificación	oKsnB0n9T9LmcNAc5SQ2XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	20/12/2019 09:11:24	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/oKsnB0n9T9LmcNAc5SQ2XQ==			